



**RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de autorización de explotación de la cantera “Préstamo I”, para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m<sup>2</sup> (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa, (Teruel), promovido por Azvi, SA. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/08715).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La autorización de explotación de la cantera “Préstamo I”, para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m<sup>2</sup> (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa, en la provincia de Teruel, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:... 2.1.5 Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos...2.1.7 Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente”.

**1. Antecedentes y tramitación del expediente.**

Mediante Resolución de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del Estudio informativo del Proyecto carretera N-420 (N-211), de Córdoba a Tarragona por Cuenca, Variante de Alcorisa, promovido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. La citada Resolución, favorable y condicionada a ciertas prescripciones técnicas, fue publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 52, de 1 de marzo de 2007. Posteriormente, el 14 de enero de 2011, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 12, la Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado y Cambio Climático, sobre la evaluación del impacto ambiental del Proyecto Variante de Alcorisa N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, puntos kilométricos 208,4 a 214,5, de claves T3 Y23 TE-3340. En ella se determina que los cambios introducidos no suponen un incremento significativo de las emisiones a la atmosfera, la generación de residuos, los vertidos a cauces públicos ni el uso de recursos naturales respecto a la declaración de impacto ambiental de 31 de enero de 2007.

Con fecha 9 de marzo de 2016, el Director General de Carreteras aprueba el Proyecto de construcción “N- 211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, p.k. 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa”. Posteriormente, el 19 de septiembre de 2019, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 225, el anuncio de la formalización de contratos de la Dirección General de Carreteras con la empresa Azvi, SA para la ejecución de la variante de Alcorisa. N-211, de Guadalajara a Alcañiz y Lleida. PPKK 208+400 a 214+500. Provincia de Teruel. (Expediente: 23-TE-3340; 54.08/18).

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Préstamo I”, para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m<sup>2</sup> (3,4925 hectáreas), en el término municipal de Alcorisa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa Azvi, SA mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 22 de julio de 2020, en prensa escrita (Diario de Teruel de fecha 1 de agosto de 2020), anuncio en sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Sección Minas y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y de Calamocha.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Alcorisa, Comarca Bajo Aragón, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Con-



federación Hidrográfica del Ebro, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Ecologistas en Acción-Otús y Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, se considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Paleontológico, no obstante, si se produjeran hallazgos de restos fósiles durante la explotación, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Por otro lado, consultada la Carta Arqueológica de Aragón, se constata la proximidad de los enclaves arqueológicos "Fila de la Muela" y "Fila de la Muela II", sin embargo, en las prospecciones arqueológicas asociadas al proyecto de la Variante de Alcorisa (Expediente 569/10/12) se refleja que dichos enclaves no se ven afectados por la cantera "Préstamo I" y por ello no es necesario se adopten medidas de protección específicas.

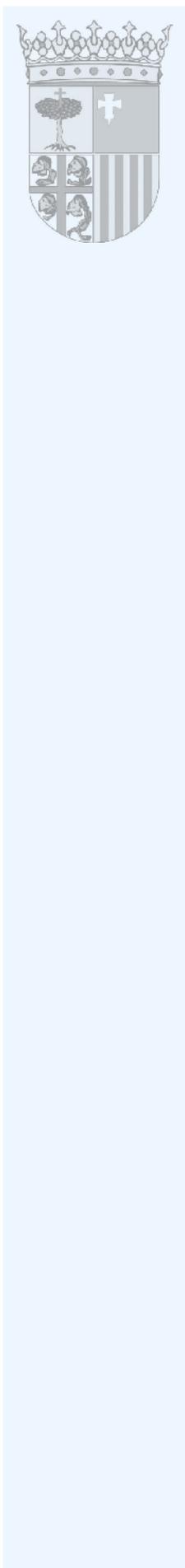
No constan otros informes o alegaciones en el expediente ni respuesta del promotor.

Con fecha 16 de octubre de 2020, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, remite al Instituto Aragonés del Agua (en adelante INAGA), el expediente para la tramitación del proceso de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe del Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de la cantera "Préstamo I", para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m<sup>2</sup> (3,4925 hectáreas), en el polígono 49, sobre las parcelas 486, 491, 492, 498, 499, 500, 501, 502, 503 y 510, en el término municipal de Alcorisa (Teruel), promovida por la empresa Azvi, SA, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

Con fecha registro de entrada INAGA, de 21 de octubre de 2020, se recibe escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Unidad de Carreteras de Teruel del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el que informa que por parte de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se encuentra en ejecución la obra "N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, p.k. 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa. Provincia de Teruel", clave 23-TE-3340, cuya empresa adjudicataria es la mercantil AZVI, SA. Que entre las actuaciones incluidas en ella se tienen movimientos de tierras importantes, para algunas de cuyas partes son necesarios préstamos de material, por lo que la citada empresa ha efectuado la solicitud correspondiente de explotación: Expediente 113/20 (Solicitud de explotación de la cantera "Préstamo 1", para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m<sup>2</sup> (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Azvi, SA). Y que, dado que las actividades relacionadas con ese préstamo forman parte del camino crítico de la obra, y dada la necesidad de ésta, al resolver los problemas de, sobre todo, seguridad en la travesía de Alcorisa, se solicita que el citado expediente se tramite por vía de urgencia, por razones de utilidad pública.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

El aprovechamiento "Préstamo I" se corresponde con los terrenos de las parcelas 486, 491, 492, 498, 499, 500, 501, 502, 503 y 510 del polígono 49 del término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, abarcando una superficie de 3,4925 ha. Estos terrenos distan 1,25 Km y 3 Km al Noreste del polígono industrial de la localidad de Alcorisa y de la propia localidad, y quedan delimitados por la carretera nacional N-211 (entre los pK 214-215), la cual discurre colindante, a 12-24 m, por el límite Sur de la explotación, y la margen derecha del río Guadalopillo, que discurre a 116 m del límite Norte del aprovechamiento. Se emplaza en la zona Noroeste de hoja del Mapa Topográfico Nacional IGN (1:25.000) n0 494-4, denominada "Mas de las Matas". El área a explotar tiene una topografía homogénea con una cota media de 576 msnm y su centroide queda georreferenciado mediante las coordenadas UTM ETRS89 H30 722971/4532275 y el perímetro de explotación queda enmarcado mediante 60 vértices singulares o nodos, georreferenciados mediante las siguientes coordenadas UTM ETRS89 H30:



Nº	X	Y		Nº	X	Y		Nº	X	Y
1	722.846	4.532.340		21	723.064	4.532.314		41	723.069	4.532.243
2	722.860	4.532.354		22	723.074	4.532.325		42	723.076	4.532.233
3	722.874	4.532.366		23	723.084	4.532.332		43	722.984	4.532.175
4	722.884	4.532.375		24	723.094	4.532.337		44	722.971	4.532.183
5	722.890	4.532.382		25	723.103	4.532.339		45	722.959	4.532.193
6	722.897	4.532.386		26	723.116	4.532.340		46	722.946	4.532.209
7	722.911	4.532.394		27	723.129	4.532.340		47	722.882	4.532.184
8	722.923	4.532.402		28	723.143	4.532.337		48	722.833	4.532.168
9	722.933	4.532.412		29	723.155	4.532.336		49	722.826	4.532.193
10	722.937	4.532.416		30	723.174	4.532.312		50	722.822	4.532.213
11	722.949	4.532.396		31	723.166	4.532.312		51	722.819	4.532.240
12	722.970	4.532.357		32	723.148	4.532.316		52	722.818	4.532.242
13	722.979	4.532.341		33	723.129	4.532.319		53	722.827	4.532.246
14	722.985	4.532.323		34	723.111	4.532.320		54	722.841	4.532.257
15	722.988	4.532.311		35	723.097	4.532.316		55	722.851	4.532.264
16	722.996	4.532.292		36	723.086	4.532.309		56	722.866	4.532.276
17	723.004	4.532.273		37	723.074	4.532.298		57	722.877	4.532.284
18	723.023	4.532.281		38	723.063	4.532.287		58	722.867	4.532.298
19	723.045	4.532.289		39	723.053	4.532.271		59	722.858	4.532.316
20	723.052	4.532.302		40	723.059	4.532.258		60	722.852	4.532.329

La superficie total delimitada por el perímetro definido por las coordenadas anteriores es de 3,49 ha, aunque sólo se explotarán 3,0252 ha. En el programa de explotación, esta superficie se divide en 3 sectores: Sector 1 de 0,67 ha, Sector 2 de 2,18 ha y Sector 3 de 0,17 ha.

El acceso se realiza desde el núcleo urbano de Alcorisa a través de la carretera nacional N-211 dirección a Calanda - Alcañiz, localizándose el préstamo granular a mano izquierda a la altura del p.k. 214+500, aproximadamente.

El objeto del proyecto es la extracción de áridos para uso exclusivo de los trabajos de construcción de la Variante de Alcorisa, en el contrato de obra adjudicada al promotor "N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, pk 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa. Provincia de Teruel, clave 23-TE-3340".

La explotación "Préstamo I" tiene una superficie total de 34.925 m<sup>2</sup> y se encuentra definida por tres sectores diferenciados y unidos por un camino que, según se indica en la documentación, cuenta con la autorización de paso del Ayuntamiento de Alcorisa. Se prevé dejar un macizo de protección, de 3 m, respecto a las pistas y otras parcelas de cultivo y se mantendrá el macizo de protección, respecto a las edificaciones derruidas en desuso, de 5 m, de tal forma que la superficie neta explotable será de 30.252 m<sup>2</sup>.

Según la documentación aportada, dado el carácter particular de la propiedad de los terrenos, la promotora ha establecido acuerdos de arriendo y cesión de los derechos mineros de los terrenos con los propietarios de los mismos. Estos terrenos están destinados a usos agrícolas (cereal, almendro y olivo de secano) y están clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico (SNG), según el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcorisa, aprobado el 28 de julio de 2005 por la Comisión Provincial de Ordenación del



Territorio de Teruel. Según el promotor es compatible la actividad minera en este tipo de suelos.

Explotación a cielo abierto mediante medios mecánicos y sin uso de explosivos. Avance del hueco de explotación a frente corrido, mediante banqueo descendente, con la formación de bancos de 3,4 m de altura media y un talud de pendiente máxima de 10V:1H (84°). Donde sea necesario se dejarán bermas de 5 m de anchura.

El talud final se conformará con relleno de estériles y el extendido de la tierra vegetal y tendrá una pendiente máxima de 20°, mientras que las plataformas generadas tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía. El nivel base será diferente en cada uno de los sectores en los que se ha configurado la explotación, con objeto de mantener un adecuado drenaje de los huecos generados y un óptimo aprovechamiento del recurso.

En la explotación se generan dos tipos de materiales: las gravas y arenas que serán aprovechables, y los estériles que serán reintegrados al hueco de explotación para la restitución y rehabilitación. A su vez, se consideran rechazos a la tierra vegetal, de 30 cm de espesor medio, y a los estériles, cuyo volumen se cuantifica en un 7% de material bruto a explotar.

Se realiza una gestión integral de la extracción lo que implica planificar el laboreo del mineral a partir de un ciclo integral de gestión. Inicialmente, se utilizarán los caminos de acceso existentes que se mantendrán en buenas condiciones para el tráfico de los camiones y los vehículos agrícolas. La actividad se inicia con el desbroce del terreno de forma gradual y por franjas de unos 10 m, sobre el avance de la explotación y se sanearán las calvas y áreas marginales en las lindes del área afectada para repoblar estas zonas y se retirará la tierra vegetal en un espesor medio estimado de 0,30 m. El decapado se realizará cuando la tierra esté seca o con una humedad inferior al 75% y separando el horizonte de tierra vegetal del resto de los horizontes o subsuelo, para ser reutilizada posteriormente en la rehabilitación final. Se dispone de una superficie de unos 1.000 m<sup>2</sup>, para poder maniobrar y operar de manera adecuada, la tierra vegetal de esta superficie será acopiada a modo de cordón perimetral (con altura máxima de 2 m y anchura de 4,5 m en la base mayor) y actuarán de pantalla visual y acústica de la actividad minera. Para su ubicación se tendrá en cuenta que los terrenos sean llanos, estén bien drenados y protegidos del viento y la erosión hídrica.

Posteriormente se realizarán las labores de la explotación (arranque, carga y transporte). El avance será en un único banco de 4 m de potencia media con generación de taludes suaves y configuración de bancales. El arranque se realizará mediante pala cargadora o retroexcavadora giratoria, en una rebanada al frente corrido con una anchura de entre 1 y 3 m y acaballamiento o carga directa del material sobre camión tipo Dúmpster o bañera, para transporte a destino final (principalmente la obra Variante de Alcorisa). En el transporte, como medida preventiva, no se cargarán las cajas en su capacidad máxima, se regarán los caminos de tránsito y el material podría ser sometido a un precibado previo.

La rehabilitación morfológica se iniciará con el extendido del material de rechazo (estériles y áridos que no reúnen las características de material útil) y de la tierra vegetal que, por transferencia, serán depositadas en los huecos finales de explotación para la conformación de taludes y plataformas planas. En estos terrenos no existen corrientes de agua manteniéndose el desagüe natural del terreno y se dará a las plataformas una pendiente final del 1-1,5% longitudinal para evacuar las aguas. Los materiales se extenderán por tongadas sucesivas de a 0,5 m de espesor que serán regadas y se compactarán por las ruedas de las máquinas en movimiento y las últimas tongadas serán lo más uniformes posibles. Con el extendido de las últimas capas de material se prevé dar al terreno la topografía final, con una transición hacia el terreno preexistente o hacia el pie de los taludes con un alabeamiento suave entre ambos y estableciendo un solape continuo sin líneas de rotura, facilitando a su vez el drenaje natural del agua superficial con pendientes de las plataformas inferiores al 0,5%. También se pretende generar una cubierta final que soporte la vegetación a implantar en la fase final de rehabilitación.

Los nuevos taludes que se generen en los límites del hueco entre la plataforma plana y hacia su transición con el terreno original, estarán conformados con los materiales estériles de rechazo, mediante vertido directo y conformación forzada, no superando los 20° de inclinación. En las intersecciones del terreno preexistente y el rehabilitado, los taludes se alabearán sin originar una discontinuidad visible y se redondearán la corona y pie de los taludes.

Por último, se extenderá la tierra vegetal y se les darán a las plataformas las pendientes adecuadas para evacuar las aguas.

Se presenta una previsión de estériles generados, así como del volumen necesario de los mismos para la rehabilitación morfológica de los terrenos, para lo que se divide la superficie en 3 sectores, cuyos límites se ajustan a la delimitación catastral de las distintas parcelas



afectadas. Se considera un espesor medio de tierra vegetal de 0,30 m y un coeficiente de esponjamiento de los estériles del 1,35.

	Sector 1		Sector 2							Sector 3	TOTAL
Parcela	498	510	491	492	499	500	501	502	503	486	
Superficie total definida (m2)	5.191	3.123	6.219	6.335	5.318	1.422	765	1.213	2.679	2.660	34.925
	8.314		23.951							2.660	34.925
Superficie Explotable (m2)	6.725		21.798							1.729	30.252
Coeficiente de explotabilidad* (%)	81		91							65	87
Cota nivel base explotación (msnm)	572,5		572,5							572,5	--
Potencia media recurso (m)	4,5	4,5	4,5	5	4,5	3	2,5	2	1	1,65	
Volumen bruto (m3)	30.263		69.754							2.853	102.869
Coeficiente de rechazo (%)	7		7							12	
Volumen neto (m3)	28.144		64.871							2.511	95.525
Volumen de tierra vegetal (m3)	2.018		6.539							519	9.076
Volumen estériles (m3)	2.118		4.883							342	7.343
Volumen de relleno (m3)	5.583		15.420							1.162	22.166

Los estériles estarán destinados a conformar los taludes en los límites de la parcela, y la tierra vegetal será extendida en toda la superficie de la cantera para crear un sustrato adecuado para las posteriores labores de rehabilitación.

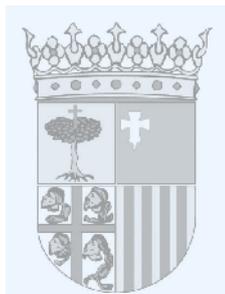
El equipo mecánico estará conformado por la maquinaria de arranque y carga (1 retroexcavadora de cadenas y una pala cargadora sobre rueda de cazo con 3,1 m<sup>3</sup>), bulldozer sobre cadena, camiones tipo Dúmpfer o similar para el transporte externo (su número dependerá de la producción) y un tractor cuba para riego de pistas y áreas de explotación. Respecto a la plantilla, se dispondrá de un Director Facultativo, un encargado o vigilante, tres maquinistas de arranque y carga y conductores para transporte con camión tipo Dúmpfer. Las labores de perforación y voladora las realizará una empresa convenientemente autorizada.

Las pistas interiores tendrán una anchura de rodadura mayor que el doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella, y su pendiente será en todo momento inferior al 10%. Respecto a las rampas, estas tendrán una anchura superior a 1 m, por cada lado de la anchura de la máquina que transite por ella, y su pendiente no sobrepasará el 20%.

Se calcula una intensidad de tráfico, para el transporte del material desde la cantera "Préstamo I" a la obra de la Variante de Alcorisa, de 26 viajes/diarios y un consumo de 520 l/día de combustible.

Aunque la duración de la explotación está supeditada a las necesidades de recurso de las obras ejecutadas, se prevé una vida útil máxima de la cantera de 1 año, con una producción anual bruta estimada en 102.869 m<sup>3</sup>.

Se incluye un Plan de Restauración con el que, una vez finalizada la actividad minera, integrar un área recuperada en el entorno. El área a rehabilitar es de 3,0252 ha y la morfología final del terreno quedará conformada mediante tres plataformas llanas delimitadas por los límites parcelarios, con pendientes (inferior al 0,5%) adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía hacia el Norte y sobre la cota 572,5 msnm de media. En las zonas en las que existe diferencia de cota con los terrenos colindantes, se generarán, mediante excavación del material a aprovechar, taludes con pendientes de 20.º 0º máximo. Como material de relleno se utilizará el rechazo de la explotación (7% del material extraído) y la tierra vegetal previamente retirada y acopiada.



La primera operación se corresponde a la retirada selectiva de las tierras vegetales de los terrenos afectados por el hueco de extracción, e incluso de las áreas por las que discurran caminos y pistas de acceso, en caso necesario, hasta la profundidad que determine cada tipo de suelo. Inicialmente, esta tierra vegetal se almacenará en caballones de altura no superior a 2 m (preferentemente 1,2) y en caso de exceder los 9 meses, estos suelos se someterán a un tratamiento de siembra y abonado. La tierra vegetal procederá de la propia explotación y tendrá las características necesarias para obtener una estructura física, química y biológica del sustrato apropiada para la introducción de la vegetación. Para ello, antes o durante su extendido, se realizarán diversas operaciones de mejora de su estructura como la aplicación de enmiendas en forma de materia orgánica (estiércol) y de fertilizantes (compost o estiércol maduro como abono de fondo).

Dado que el terreno se encontrará compactado se procederá, en tiempo seco, a realizar un subsolado con un ripper de tres vástagos, separados 1 m, con una profundidad de 40-60 cm, sin alterar los horizontes, ni mezclarlos. A continuación, se realizará un gradeo con un tractor y se le hará un pase de rulo, operaciones que se realizarán antes de la siembra si hay sequía, y si hay tempero se realizará primero la siembra y después el pase de rulo.

Una vez efectuados los movimientos de tierra precisos, se procederá a una siembra a voleo de herbáceas (mezcla de gramíneas y leguminosas) y arbustivas en los taludes con pendientes de 20° y en las plataformas generados, dirigido al uso posterior para cultivo de secano. Si fuera necesario se realizará un escarificado superficial, preferentemente con tiempo seco. Las especies herbáceas seleccionadas para la siembra serán *Brachypodium*, *Lolium*, *Agropyrum*, *Festuca*, *Carex*, *Trifolium*, *Melilotus* y *Medicago*, en dosis de 30 gr/m<sup>2</sup>. Tras las siembras preparatorias se asegurarán que éstas no contengan semillas de especies leñosas, ni arbustivas que pudieran competir con la vegetación que se introducirá posteriormente y posteriormente se realizará un riego para el arraigo de las semillas a razón de 40 m<sup>3</sup>/ha.

El acceso a la explotación minera se realiza directamente desde los caminos que circundan la finca y con objeto de que no supongan una afección sustancial al entorno en la fase de explotación, inicialmente se procederá a su acondicionamiento, se mantendrán en buen estado de conservación mediante riegos periódicos y la circulación de los vehículos de la explotación no impedirá el tránsito de otros vehículos.

Dentro de los límites de explotación, no se tiene prevista ninguna instalación de residuos mineros, ni planta de tratamiento de áridos ni de fabricación de hormigón, además tampoco no existen elementos estructurales que se queden en el terreno al desmantelar la instalación.

### 3. Análisis de alternativas.

De acuerdo al promotor, la Alternativa "0" o la no ejecución del proyecto genera un impacto negativo sobre el medio socioeconómico ya que no contribuye al progreso económico del territorio y no resuelve la necesidad de suministro de gravas y arenas en las obras de la Variante de Alcorisa.

Se plantean diversas alternativas al método de explotación y de emplazamiento. Respecto al método de explotación se estudian 2 alternativas en las que la Alternativa 1, la explotación se realizaría por medios mecánicos sin uso de explosivos, sin ejecutar una minería de transferencia y sin dejar un macizo de protección. La explotación se efectuaría desde el sector 1 al 5, con dirección variable en función de la parcela, pero siempre comenzando en el límite más próximo a los caminos de acceso, y en un único banco de 4 m de altura media y una pendiente máxima de 10V:1H (84o), hasta alcanzar la superficie explotable de las parcelas (42.000 m<sup>2</sup>). Dentro del perímetro se instalará una planta de tratamiento fija (5.000 m<sup>2</sup>). La restauración se iniciará al finalizar la explotación de toda la superficie y el talud final se conformará con estériles y tendrá una pendiente en torno a los 45.º En esta alternativa la producción anual bruta será de 100.000 m<sup>3</sup>/año y la vida útil de la explotación de 1 año.

En la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental) la explotación se realizaría por medios mecánicos sin uso de explosivos, afectando a una superficie de 34.925 m<sup>2</sup>, pero sólo explotables 30.252 m<sup>2</sup>, ya que se dejarían macizos de protección de 3 m con las parcelas colindantes, camino, y edificaciones y de 5 m respecto a las edificaciones de parcelas colindantes. La explotación se efectúa desde el sector 1 al 3 y en un único banco de 3,4 m y una pendiente máxima de 10V:1H (84o), mediante una minería de transferencia en la que se tenderán y restaurarán los taludes laterales manteniéndose la explotación operativa en un único sector. La explotación comenzará en los límites próximos a los accesos principales y desde un inicio se procederá al tendido y restauración de las superficies, manteniéndose la explotación operativa en un solo sector y siendo restaurado cada uno de manera correlativa tras su explotación. El talud final se conformará con estériles y tendrá una pendiente en torno a los 20.º No se plantea la instalación de una planta de tratamiento.



En esta alternativa la producción anual bruta será de 102.869 m<sup>3</sup>/año y la vida útil de la explotación de 1 año.

Respecto a las alternativas de ubicación, se valoran diversos emplazamientos en función de la disponibilidad del recurso, la existencia de caminos y accesos, la proximidad a la obra (variante de Alcorisa, carretera N-211) y la afección al entorno (paisaje, especies catalogadas, núcleos de población, recursos patrimoniales y red hídrica).

En la Alternativa 1 la explotación ocuparía varias parcelas hasta alcanzar la zona de cauce del río Guadalopillo en su límite norte y situándose en la zona de servidumbre de la carretera nacional N-211, afectando a un tramo de más de 350 m, en su límite Este, con lo que la superficie total de afección sería de 40 ha, donde también se instalaría la planta de beneficio. Esta opción supondría la eliminación del bosque de ribera asociada al cauce del río Guadalopillo e inventariado como el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 92A0 "Saucedas y choperas mediterráneas", además de ocupar la zona de Dominio Público Hidráulico de ese río (zonas de servidumbre y de policía). Las zonas de acopios estarán destinadas a la acumulación del producto explotado, la tierra vegetal y los subproductos, ampliándose la superficie de explotación y retrasándose las labores de rehabilitación hasta liberar el espacio. El acceso se realizará a través de los caminos existentes y se mantendrán en buenas condiciones para el tráfico de los camiones de obra y los vehículos agrícolas.

En la Alternativa 2 (opción desarrollada en el estudio de impacto ambiental) la superficie de explotación sería de 3,02 ha, separándose el límite Sur - Sureste de la superficie de la carretera nacional N-211 entre 30 y 50 m, franja destinada a usos agrícolas (frutales) que actuarán como pantalla. No se prevé la eliminación de vegetación natural (matorral o bosque de ribera), afectando sólo a los terrenos destinados actualmente a usos agrícolas, ya que la superficie de explotación queda a 120 m del río Guadalopillo a 15 m por encima del nivel base del cauce. No se efectuarán acopios temporales ya que se efectúa simultáneamente el arranque, la carga y el acarreo del recurso. El decapado de la tierra vegetal y la retirada de la montera estéril será acopiada temporalmente por un periodo inferior a los 6 meses hasta genera el primer hueco operativo. Se reserva un área de trabajo interior a la superficie de explotación, pero no está prevista la instalación de una planta de tratamiento ya que el mineral será transportado a la obra de la variante de la carretera. El acceso se realizará a través de los caminos existentes y se mantendrán en buenas condiciones para el tráfico de los camiones de obra y los vehículos agrícolas.

Tanto la Alternativa 1 como la 2 generan impacto positivo sobre la economía de la zona y resuelve la necesidad de suministro de gravas y arenas en las obras de la Variante de Alcorisa. No obstante, dentro de esas dos alternativas, la Alternativa 1 supone una situación más desfavorable al generar un mayor impacto ambiental sobre el medio natural (afección al Hábitat de Interés Comunitario 92A0 "Saucedas y choperas mediterráneas", a la red hidrográfica, al ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo común (*Austropotamobius pallipes*), así como a otras especies acuáticas asociadas al río Guadalopillo como nutria y madrilla), y sobre las infraestructuras, además de suponer una peor integración paisajística y ser más visible desde la carretera N-211 ya que el hueco de explotación es mayor, y es zona de riesgo de inundación por su proximidad al río Guadalopillo. Además, los trabajos de rehabilitación y restitución sobre los taludes finales no son simultáneos a la extracción del recurso. Teniendo en cuenta lo anterior, se selecciona la Alternativa 2 por suponer ambientalmente una situación más favorable.

Se incluye de una valoración individualizada de los impactos que cada una de las Alternativas de emplazamiento tendría sobre el entorno, incluyendo la Alternativa 0. Cabe destacar que, dentro de los impactos más negativos, la Alternativa 0 produce un impacto severo sobre el medio socioeconómico y no resuelve el suministro de gravas y arenas, la Alternativa 1 produciría 8 impactos severos y tres críticos ya que genera más afecciones sobre los valores naturales, asegura una peor integración paisajística y atención de las normas y figuras legales de protección en la zona y la Alternativa 2 (opción desarrollada en el estudio de impacto ambiental) no plantea ningún impacto relevante de carácter severo o crítico, pudiendo poner en marcha las medidas que corrijan los existentes. De forma general, se valora como moderado el impacto ambiental global del desarrollo de la Alternativa 2, aunque será necesaria la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para su minimización, así como la ejecución de un Plan de Vigilancia Ambiental.

#### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se incluye en el estudio de impacto ambiental un inventario ambiental con los siguientes apartados: climatología, calidad del aire (concentración de contaminantes atmosféricos, índice diario de calidad del aire, confort sonoro, campo magnético y calidad del cielo nocturno), geología, edafología, hidrología, riesgo de inundación, hidrogeología, vegetación (potencial,



actual, catalogada e invasoras), fauna (inventario de fauna, especies catalogadas, Planes de Conservación y Recuperación del águila azor perdicera y del cangrejo de río común, especies invasoras, comederos de aves necrófagas, bebederos y puntos de agua), Hábitats de Interés Comunitario, catalogación del medio natural (Espacios naturales protegidos, humedales RAMSAR, inventario nacional de zonas húmedas, Reservas de la Biosfera, Red Natura 2000, áreas críticas para esteparias en Aragón, IBAS, PORN, Zonas de protección de Avifauna para líneas eléctricas de alta Tensión, Zonas de exclusión para la ubicación de parques eólicos, Reservas naturales fluviales, áreas naturales singulares de interés local o comarcal, árboles o arboledas singulares, enclaves botánicos en Aragón, LIG, zonas de protección para la alimentación de especies de aves necrófagos de interés comunitario, RACAN y Planes de conservación o recuperación de especies catalogadas), del paisaje y del medio socioeconómico (análisis demográfico y territorial, actividades económicas, infraestructuras y equipamientos existentes, recursos forestales, cinegéticos, piscícolas, etc., vías pecuarias, usos del suelo, parcelario, patrimonio histórico, artístico, cultural, arqueológico y paleontológico, senderos y rutas y urbanismo).

En la valoración de impactos, se analizan los diferentes cruces entre los factores del medio ambiente susceptibles de sufrir el impacto y las acciones del proyecto que en fase de construcción, funcionamiento o abandono pueden causarlos, cuyos resultados se recogen en una matriz de impactos. Para la caracterización de los efectos más significativos, se tienen en cuenta las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas. Respecto a la opción seleccionada y desarrollada por el promotor en el estudio de impacto ambiental (Alternativa 2) se identifican los siguientes impactos:

- **Atmósfera:** No se prevén afecciones significativas sobre la calidad del aire al tratarse de una explotación a cielo abierto, el empleo de nueva maquinaria y la corta distancia existente entre el punto de extracción y de uso del mineral extraído, reduciéndose los consumos en el transporte. Respecto al polvo emitido este se ceñirá a la zona de explotación afectando principalmente a los operarios y en menor medida a las personas que puntualmente pasen por las proximidades. No se identifica la producción de olores ni aumento en los niveles lumínicos y los ruidos y vibraciones no afectarán al núcleo de Alcorisa (950 m de distancia y a una cota superior) y el macizo de protección, el ruido de la actividad en esa localidad será imperceptible. Se presenta una estimación del impacto sonoro en diferentes puntos, así en el frente de la explotación el nivel de emisión será de 106 dB y en el río Guadalopillo de 57,41 dBs.

- **Hidrología:** No se afecta directamente a la red hídrica principal o cauces de agua permanentes, además no se interceptará cauces de barrancos secundarios o líneas de drenaje natural. Por otro lado, la contaminación química de las aguas superficiales, podría producirse por algún vertido puntual por una avería o accidente, impacto que se corregiría mediante la retirada del material contaminado. Tampoco se considera que se pueda afectar al caudal de recarga del acuífero, dada la extensión afectada (3,4 ha) y que el nivel freático se encuentra por debajo de la cota de excavación lo que impide su afección directa. No se prevé consumo de agua.

- **Suelo:** Poca probabilidad de que ocurran derrames accidentales si se atiende a las medidas correctoras propuestas, además la circulación de los vehículos y maquinaria pesada se limitará a los terrenos afectados por la extracción y los caminos de acceso delimitados para este fin y la manipulación de lubricantes, combustibles y similares se desarrollará en una zona especialmente habilitada para ello, fuera de la explotación y mediante los procedimientos adecuados que eviten cualquier derrame.

- **Recursos geológicos y edáficos:** El mayor impacto será debido a su decapado, por lo que se prevé la retirada de la capa fértil de suelo (0,10 - 0,20 cm) y su acopio en condiciones favorables para su uso posterior o su extendido directo.

- **Relieve:** Afectado por el hueco de explotación. Se procederá desde un inicio al tendido y restauración de las superficies, manteniendo en un solo sector la explotación operativa, siendo restaurado cada uno de manera correlativa una vez finaliza su explotación.

- **Vegetación y biotopos:** De forma directa solo afecta a superficies de cultivo donde no se afecta a vegetación natural ni se han identificado especies de flora catalogadas y, de forma indirecta, la afección sobre la vegetación de ribera por el aumento de polvo y cuyo alcance estará determinado por viento.

- **Fauna:** La distancia de la explotación al cauce del río Guadalopillo (120 m) y la diferencia de cota (la explotación queda 15 m por encima de la cota del nivel base de ese cauce), evitará o minimizará los impactos por ocupación y contaminación por partículas en suspensión y ruido en los hábitats naturales del cangrejo de río común.

- **Paisaje:** Se considera un impacto moderado dada su temporalidad y la ejecución de un Plan de Restauración. Respecto a la visibilidad de la cantera, esta no será visible desde el



núcleo de Alcorisa dado que la distancia existente y la topografía dificultan la visibilidad de la cantera desde ese núcleo y los campos de frutales existentes entre el linde Sur de la explotación y la carretera nacional N-211, actuarán de pantalla visual.

- Impactos en el uso productivo: La extensión de la superficie afectada por las labores mineras (3,02 ha) es mínima respecto de las 5.184 ha de cultivos presentes en el municipio y que serán recuperadas tras finalizar las labores extractivas. A 1 km del proyecto se localiza una granja sobre la que no se prevé se produzcan afecciones. Por otro lado, se establecerán macizos de protección que garantizarán la integridad de redes viarias, infraestructuras u otros bienes a proteger.

- Población: Impacto positivo al contribuir al desarrollo económico de la zona y favorecer así el asentamiento de la población.

- Seguridad y salud de las personas: Aumento del tránsito de la maquinaria pesada, deterioro de las infraestructuras e incremento del riesgo de accidentes, impacto considerado moderado atendiendo a las medidas correctoras del programa de seguridad y salud. También riesgo de incendio, con posibilidad de propagación.

- Uso del suelo / modelo poblacional del territorio: La cantera "Préstamo I" se ubica sobre terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico, en los que son compatibles las actividades extractivas según el PGOU del municipio de Alcorisa.

- Riesgos: El riesgo por lluvias torrenciales, que pueden parar la actividad, se valora como riesgo de tipo medio y la contaminación química que la explotación pudiera producir sobre el aire y el agua es de tipo bajo a medio, dada la naturaleza del mineral extraído.

- Sinérgicos: En una radio de 5 km, y a más de 2 km de distancia, existen los derechos mineros autorizados u otorgados de la cantera "Banda", la cantera "Sara I", la cantera "Las Mojonadas", la cantera "Luisa" y la cantera "Pozo del Salto II". Existen también diversas explotaciones caducadas o abandonadas en esta zona sin actividad. La distancia existente entre la cantera "Préstamo I" con esas explotaciones, las dimensiones del presente proyecto y la ejecución del plan de restauración que se plantea, contribuirán a reparar y corregir los posibles efectos que se pudieran generar sobre el territorio, recuperando el valor ambiental original.

- No se identifican impactos sobre zonas ambientalmente sensibles, salvo en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo común (*Austropotamobius pallipes*), sobre las cadenas tróficas, la regeneración natural del hábitat, los corredores y pasos, el uso recreativo de los terrenos y sobre el patrimonio histórico y cultural.

Se estudia la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, se analizan los principales riesgos naturales y tecnológicos que pudieran generar una situación de peligro y exposición, como son los riesgos sísmicos, de inundación, erosión e incendio forestal.

Consultado el "Plan territorial de Protección Civil de Aragón", la rotura de la presa de Gallipué, ubicada al Suroeste aguas arriba del río Guadalopillo, podría inundar la carretera nacional N-211, pero dada la poca probabilidad de ocurrencia, la poca extensión y la reversibilidad del daño, este riesgo se caracteriza como bajo; según ese mismo Plan en el municipio de Alcorisa no existen instalaciones radioactivas, existe un helipuerto fuera del ámbito de proyecto y el municipio forma parte del recorrido de la red de gasoducto de las "Cuencas Mineras". Además, la nacional N-211 conlleva un flujo de mercancías peligrosas destacado. La peligrosidad por riesgo tecnológico es baja dada la lejanía a otras actividades y la inexistencia de líneas eléctricas.

El promotor gestionará los residuos generados en la cantera aplicando el orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. No se prevé el almacenamiento en cantera de residuos y su gestión se efectuará a través de empresas especializadas. Las labores de reparación o cambios de aceite en las máquinas y vehículos se realizarán en lugares habilitados a tal efecto fuera de la explotación, en una planta autorizada de la obra o en talleres autorizados de la zona.

Mediante la evaluación de la posible huella de carbono de la actividad, como la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto debido al consumo eléctrico, se considera que el impacto del proyecto no supondrá cambios significativos sobre las variables climáticas (temperatura, humedad y extremos directos), dado que las emisiones de la cantera son poco significativas, el uso de nueva maquinaria, la corta distancia existente entre la cantera y el punto de consumo y la baja temporalidad de la actividad (1 año).

Una vez definidos los impactos, con objeto de prevenir, corregir o compensar sus efectos se diseñan las correspondientes medidas para atenuar la incidencia de las acciones y proteger los elementos del medio. Como principal medida preventiva se plantea una explotación



mediante minería de transferencia y como medida correctora principal la ejecución de un Plan de Restauración. Se limitará la velocidad de circulación a 30 km/h, mantenimiento y riego de pistas, caminos de acceso y áreas de extracción, se revisará la maquinaria y vehículos asociados a la explotación en instalaciones acondicionadas y autorizadas, repostaje en lugares acondicionados para ello y en lugares provistos de una recogida de derrames, se limitarán los trabajos al horario diurno, gestión de residuos adecuada a la normativa, control básico de las aguas superficiales en los cauces permanentes de la zona de influencia de la explotación para detectar y corregir posibles focos de contaminación, en caso de vertido accidental de aceites, se limpiarán y recogerán, correcto almacenamiento de los residuos (peligrosos y no peligrosos) y gestión mediante gestor autorizado, se adoptarán medidas de prevención de incendios, se mantendrá la explotación en condiciones óptimas de limpieza, se liberarán los pequeños mamíferos y otros vertebrados que pudieran caer en las zanjas o hueco de explotación, amojonado y señalización de los límites del área de afección, colocación de balizas y barreras señalizando las zonas, uso correcto de las medidas de seguridad individuales y colectivas, minimización del tráfico, establecimiento de un macizo de protección de 3 m con respecto de las pistas y otras parcelas de cultivo y un macizo de protección respecto a las edificaciones de parcelas colindantes de 5 m, subcontratación de empresas y trabajadores de la zona, seguimiento de la evolución de los taludes, se prohíbe el empleo de fuego en la zona y se eliminarán los materiales leñosos producidos en la apertura de caminos y viales.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental, responsabilidad del Promotor del Proyecto y cuyo objetivo es el de establecer un sistema que garantice el cumplimiento y la eficiencia de las indicaciones y medidas, preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental así como la de definir los elementos fundamentales que deben ser controlados para cumplir sus objetivos y verificar el cumplimiento de la ejecución del programa, durante las fases de construcción y de funcionamiento del proyecto. El responsable será un técnico superior con formación en materia medioambiental y dependerá directamente de la dirección del Proyecto. Este responsable será el encargado de efectuar inspecciones mensuales a las instalaciones del proyecto, en las fases de explotación y restauración, elaborar un informe cuatrimestral con las labores de seguimiento ambiental, redactar los informes extraordinarios cuando se produzca alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise una actuación inmediata y elaborar el informe final del Programa de Vigilancia, el cual contendrá el resumen y conclusiones de todas las actuaciones y de los informes emitidos, asesorar a la dirección del Proyecto sobre cualquier aspecto medioambiental y sobre las correcciones o modificaciones que se introduzcan durante la ejecución de las obras, notificar cualquier incidente o accidente ocurrido durante la ejecución de las obras y vigilar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, del estudio de impacto ambiental y el condicionado ambiental.

De forma previa, se plantea la delimitación de la zona de explotación mediante señales visibles y diferenciadas, el control del estado de la maquinaria y se verificarán los certificados correspondientes así como la presencia de vertidos y/o residuos en la zona. Durante las fases de explotación y restauración se llevarán a cabo controles mensuales con objeto de que la maquinaria sólo afecte al área de explotación y a los viales autorizados y de que no se produzcan vertidos incontrolados o accidentales. En esas mismas fases y de forma trimestral se ejecutará un plan de riego del vial de acceso y de las zonas de movimiento de maquinaria en la explotación, un control sobre la retirada y almacenamiento de la tierra vegetal y su posterior extendido, un control de áreas susceptibles a fenómenos de erosión o en las que se haya producido algún vertido accidental, se comprobarán las medidas de prevención incendios se verificará la velocidad de los vehículos, las emisiones de ruido, la posible presencia de basuras, etc. Antes del extendido de la tierra vegetal y antes de la revegetación se verificará el estado de la superficie remodelada y finalmente se comprobará que no se dejan restos en los terrenos ocupados por la actividad. Tras la revegetación, de forma semestral y durante los dos años siguientes a la finalización de la rehabilitación, se comprobará la ausencia o presencia de vertidos, las áreas afectadas por fenómenos de erosión, se realizará una reposición de marras y los trabajos de mantenimiento precisos (riesgos de apoyo y enmiendas) según el resultado inicial, se valorará el empleo de otras variedades o especies.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

Actuación ubicada en la terminación oriental de la Rama Aragonesa de la Cadena Ibérica, en una plataforma terciaria separada de la actual llanura aluvial por la acción erosiva del río Guadalopillo, sobre terrazas aluviales colgadas y depósitos de glacis. Entorno con un cierto grado de antropización debido a la presencia de la carretera nacional N-211 y el uso agrícola de los terrenos de la zona, de tal forma que se observa un mosaico de cultivos (olivar y otras leñosas como almendros y cerezos) y cereal de secano, que alternan con eriales y zonas ocupadas por



matorrales degradados, con predominio de romerales y tomillares. Este entorno, principalmente de secano, contrasta con las riberas del río Guadalopillo, donde se ha inventariado el Hábitat de Interés Comunitario, el 92A0 "Saucedas y choperas mediterráneas".

En el entorno, presencia de mochuelo (*Athene noctua*) y de multitud de passeriformes como verderón (*Carduelis chloris*), triguero (*Miliaria calandra*), verdecillo (*Serinus serinus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), alondra común (*Alauda arvensis*), incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial". En las proximidades, a 3,4 Km al Sur de la actuación, en la ladera septentrional de la Sierra de los Caballos, se han inventariado puntos de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*), buitres (*Gyps fulvus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*), este último incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Respecto a los mamíferos, presencia de garduña (*Martes foina*) y de nutria (*Lutra lutra*), este último incluido en ese Catálogo como "sensible a la alteración de su hábitat".

Respecto a la hidrología de la zona afectada, no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden, siendo el río Guadalopillo el cauce más próximo, ubicado a 116 m de distancia al Norte de la explotación, aguas arriba de la confluencia con el río Alchoza. Este tramo del río Guadalopillo se corresponde con la masa de agua ES091140 "Río Guadalopillo desde la Presa de Gallipué (abastecimiento de Alcorisa) hasta el río Alchoza". Los terrenos aledaños al tramo del río Guadalopillo que discurre próximo a la actuación, se encuentran en una zona clasificada como de riesgo de inundación de bajo a moderado, quedando el préstamo granular objeto de evaluación fuera de la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años.

En relación con la hidrogeología de la zona, la actuación se ubica dentro de la masa de agua subterránea ES091092 "Aliaga-Calanda". Dentro de la Unidad Hidrogeológica, se ha definido el acuífero Terciario Continental Detrítico, constituido por material detrítico y cuya capacidad para almacenar y transmitir aguas se ve mermada por la intercalación de arcillas y margas y acuíferos libres en el aluvial cuaternario del río Guadalopillo y sus afluentes. En esta zona los acuíferos se recargan mediante las precipitaciones y las salidas más importantes son por aportes directos a los ríos. No obstante, lo anterior, no se conoce aprovechamiento de aguas subterráneas a menos de 500 m.

La actuación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a ninguna de las áreas críticas de esta especie. También se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, ámbito modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin afectar ningún hábitat prioritario para esta especie.

El municipio de Alcorisa se ubica dentro del Parque Cultural del Maestrazgo tal y como se recoge en el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo. Este Parque se configura en torno al río Guadalupe y sus afluentes, abarcando un amplio territorio que dispone de una gran herencia patrimonial, tanto geológica y paleontológica como arqueológica.

El aprovechamiento de recursos minerales "Préstamo I" queda ubicado dentro de zonas de riesgo alto y medio de incendio forestal (tipo 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El área afectada por el proyecto no está incluida en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón, ni cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público forestal y el pecuario.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre los usos del suelo y la transformación temporal de una zona agrícola; sobre la atmósfera, por el tratamiento del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno; sobre la vegetación por eliminación de vegetación arvense y ejemplares de porte arbóreo; sobre la fauna por riesgo de atropellos, pérdida de hábitat y desplazamiento;



sobre el paisaje por la modificación del relieve y su cromatismo. Todos estos efectos generarán, a su vez, sinergias con las explotaciones de recursos minerales cercanas.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de la explotación, si bien la proximidad al punto de su utilización reduce dicho impacto. Dada la proximidad de la carretera N-211 al aprovechamiento "Albalate", esta infraestructura puede verse afectada por el aumento de polvo generado en las labores extractivas. Aplicando el programa de riegos de caminos y áreas de explotación, incluido en la documentación aportada, así como el establecimiento de una pantalla vegetal, se minimizaría la afección por la dispersión del polvo en la atmósfera, así como el impacto visual generado.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación natural, teniendo en cuenta el alto grado de antropización de la superficie afectada por la extracción de gravas (parcelas agrícolas), la afección directa sobre la vegetación natural se limita al polvo que puede generarse en la extracción y en el tránsito de la maquinaria y que podría afectar a la vegetación natural de ribera vinculada al río Guadalopillo e inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 92A0 "Saucedas y choperas mediterráneas". No obstante, dada la distancia existente al cauce (116 m), el retranqueo de 3 m respecto a los linderos de las parcelas colindantes y ejecutando el plan de riego propuesto en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Restauración, se considera que puede reducirse considerablemente el impacto que la actividad pueda generar sobre la vegetación natural del entorno.

La vegetación natural existente en los linderos de las parcelas y bordes de los caminos constituida por especies arvenses y ejemplares de porte arbóreo se comportan como elementos estructurales, especialmente el arbolado, clave del paisaje con importantes efectos en la biodiversidad pese a ocupar una pequeña superficie en el total del área afectada. Su eliminación podrá favorecer la pérdida de hábitat de depredadores naturales, como fringílicos o paseriformes, y de polinizadores, y de elementos de conexión entre hábitats, así como la alteración del paisaje y pérdida de cromatismo. Los impactos sobre la vegetación se deben minimizar mediante una adecuada rehabilitación que incluya la revegetación de los taludes.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc., lo que puede ocasionar el desplazamiento de las especies de las zonas más próximas a la explotación, que en caso de no recuperar los pequeños relictos de vegetación natural será irreversible. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna. Es poco probable la afección relevante sobre especies catalogadas como amenazadas de flora y fauna, dado que no se tiene constancia de las mismas en el ámbito de la explotación.

No se prevé se produzcan afecciones significativas sobre los Planes de Recuperación del cangrejo de río común y águila-azor perdicera, ya que la actuación no afecta directamente a un hábitat prioritario o áreas críticas para estas especies y se planten medidas preventivas.

En lo referente al impacto generado sobre el paisaje, este se verá afectado durante el desarrollo de la explotación, por los cambios cromáticos y la alteración de la topografía, si bien la rehabilitación progresiva según las fases previstas y la aplicación de medidas ambientales el impacto puede verse reducido.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología y la hidrogeología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo orden, además la cota de la plaza de cantera quedará a 15 m por encima de la cota del nivel base del río Guadalopillo y según la documentación aportada no se afecta al nivel freático de la zona. No obstante, se deberán dotar de pendientes adecuada conforme a los drenajes originales para las aguas de escorrentía hacia su drenaje natural. La distancia a los cauces permanentes y la diferencia de cota existente dificulta que cualquier vertido accidental dentro de la explotación pueda alcanzar las aguas superficiales.



En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de aprovechamiento de gravas y arenas en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia riesgo alto-medio, tipo 6, por incendio, riesgo geológico por deslizamiento bajo y muy bajo por hundimientos, y riesgos medios por condiciones meteorológicas (vientos). Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. Por otro lado, según la zonación de la Norma Sismorresistente, NCSR-02, el término municipal de Alcorisa no es una zona con actividad sísmica. La explotación tampoco se encuentra dentro de una zona inundable para un periodo de retorno de 500 años. Dada la distancia existente entre el embalse de Gallipué (6,4 Km aguas arriba de la explotación) y el método de explotación mediante medios mecánicos, no siendo necesario el uso de explosivos, no es previsible la explotación afecte a dicha infraestructura hidráulica.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 26 de julio de 2021 se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Alcorisa, a la Comarca de Bajo Aragón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de agosto de 2021, se recibe escrito del promotor de aceptación del documento base de resolución, solicitando que se continúe con la tramitación del expediente. No se reciben otras alegaciones o consideraciones durante el trámite de audiencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de explotación de la cantera "Préstamo I", para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m<sup>2</sup> (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa, (Teruel), promovido por Azvi, SA, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 127/2006, de 9 de



mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación así como de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para la solicitud de autorización de explotación de la cantera "Préstamo I", para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m<sup>2</sup> (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa, (Teruel), promovido por Azvi, SA, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa a la solicitud de autorización de explotación de la cantera "Préstamo I", para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, en el término municipal de Alcorisa, (Teruel), con una superficie de explotación de 34.925 m<sup>2</sup> (3,4925 hectáreas), dividida en 3 sectores de explotación, la cuales se distribuyen entre las parcelas 486, 491, 492, 498, 499, 500, 501, 502, 503 y 510, del polígono 49 del municipio de Alcorisa (Teruel), y cuyo perímetro queda definido por las coordenadas UTM señaladas. El fin será exclusivamente, para la finalidad prevista como fuente de suministro de áridos destinados al uso exclusivo en las obras previstas en el proyecto "N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, p.k. 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa. Provincia de Teruel", clave 23-TE-3340 promovido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Los áridos extraídos no se podrán destinar para un uso comercial ni se podrán utilizar en otras obras por parte Azvi, SA como promotor de la explotación minera y adjudicatario de las obras.

2. El tiempo de extracción de áridos no podrá exceder al de ejecución del proyecto "N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, p.k. 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa. Provincia de Teruel", clave 23-TE-3340 adjudicada al promotor. En el supuesto de que la ejecución de las obras de la Variante de Alcorisa se prolongaran y con ello se dilatase la vida de la explotación de gravas, deberá llevarse a cabo la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad extractiva hasta ese momento, incluyendo su revegetación de manera que se aproveche así el ciclo anual vegetativo. El promotor deberá solicitar al órgano sustantivo la caducidad de la explotación una vez finalicen las obras asociadas a la Variante de Alcorisa y se haya rehabilitado satisfactoriamente el espacio afectado por la actividad minera.

3. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incorporadas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

4. Con anterioridad al inicio de la explotación minera, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, especialmente las relacionadas con el dominio público carretero, así como la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Alcorisa, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones consultadas durante el proceso de consultas.

5. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.



6. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

7. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

9. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

#### Condiciones sobre la rehabilitación de los terrenos.

10. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras y plantaciones de al menos 0,5 m de potencia de tierra vegetal. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc..

11. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local. En el caso de que la explotación tenga salida de aguas, se adoptarán estructuras de control de la sedimentación a base de obstáculos a la escorrentía y/o balsas de retención de agua y sedimentos. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático, evitando afecciones a los acuíferos. En el caso de que al finalizar la rehabilitación de la gravera no se pueda a esta dotar de una salida natural de las aguas hacia los drenajes funcionales de la zona, se conformará una capa drenante en el fondo de las zonas beneficiadas de al menos 50 cm de espesor para evitar su encharcamiento.

12. Se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataformas, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acaravamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

13. Se adoptarán medidas específicas para prevenir las emisiones de polvo y su influencia sobre la carretera N-211, así como al núcleo urbano de Alcorisa y su polígono industrial, especialmente para las operaciones de extracción y transporte en condiciones climáticas desfavorables con velocidades de viento elevadas y baja humedad atmosférica. Se regarán los acopios, así como los caminos si es necesario para evitar las emisiones de polvo. Asimismo, se realizará un seguimiento exhaustivo de la posible afección por la generación de polvo sobre la carretera N-211. En el caso de que la afección sea significativa se deberá comunicar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón para que establezca las medidas oportunas.

14. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre preven-



ción y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

#### Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

15. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental, plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la revegetación, restitución morfológica, red de drenaje y nivel freático, control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

16. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán realizados y firmados por el responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 24 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**